

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, VISIÓN SOLIDARIA, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, CLEMENTE RESENDIZ RAMIREZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**



VI. Que el Pleno de "El INFODF" aprobó, mediante el Acuerdo 0168/SO/16-02-2011, la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2011, quedando como miembros de dicha Comisión:----



Comisionado Presidente Oscar Mauricio Guerra Ford Integrante de la Comisión Evaluadora,		
por parte del INFODFFelicidad Magdalena León Hernández Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externo		
Enrique González Tiburcio Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista		
externo Tomás Aníbal Severino Ortega Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externo		
VII. Que de acuerdo con el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2011, dicha Comisión aprobó un <b>DICTAMEN</b> el día 27 de junio de 2011, a través del cual se determinó cuales proyectos fueron aprobados y que forman parte de este instrumento como <b>ANEXO I.</b>		
VIII. Que el día 27 de junio de 2011, se publicaron en la página de internet de "EL INFODF" los proyectos aprobados, <u>todos ellos con observaciones</u> , en el marco del <i>Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2011</i> , dentro de los cuales aparece el proyecto de "LA ASOCIACION", denominado original y definitivamente "Comités ciudadanos y Control Social: Capacitación, Monitoreo y Propuestas para el ejercicio transparente del Presupuesto Participativo Delegacional, Álvaro Obregón"		
IX. Que dicho proyecto modificado, con base en las observaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, conforma el ANEXO TÉCNICO de este Convenio de Colaboración, y que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico como ANEXO II		
Acorde a lo anterior, "LAS PARTES" emiten las siguientes:		
DECLARACIONES		

#### I. **DECLARA "EL INFODF"**

I.I. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

I.II. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente. ------



I.III. Que su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sus reformas de fecha 15 de julio de 2011, publicado en la <i>Gaceta Oficial del Distrito Federal</i> el 26 de diciembre de 2008	
I.IV. Que su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente en la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año	
I.V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:	
I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;	
evaluación de las políticas públicas;	
IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados:	
sujetos obligados; V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;	
VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;	
I.VI. Que en la vigésimo quinto Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2011, en cumplimento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0899/S0/06-07/2011, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACION".	/
I.VII. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006	
I.VIII. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena,	



numero 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.-----

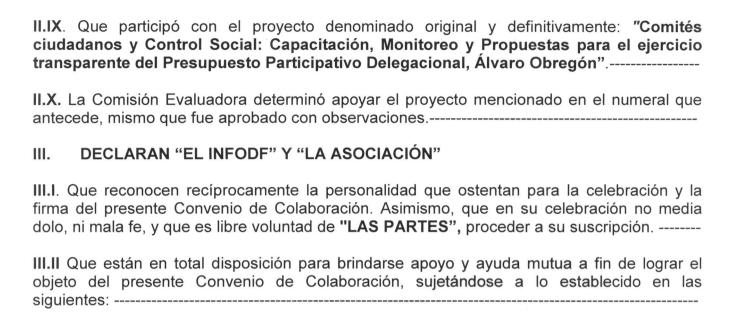
#### II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

- II.II. Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por "LA ASOCIACION" mediante instrumento realizado en el mes de mayo de 2011, otorgada ante la fe de un Notario del Distrito Federal ANEXO IV.

- **II.V.** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es VSO961128476. **ANEXO VI**.-----
- II.VII. Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y la ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cumplimiento cabal al objeto del proyecto.------

y





#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA.- OBJETO

#### SEGUNDA.- PROYECTO

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

- - 1. Vecinos y líderes comunitarios habitantes de las colonias marginadas del poniente de la ciudad de México ejercen el DAIP y elaboración de solicitudes de información orientadas

y



al seguimiento y vigilancia del presupuesto participativo en rubros y obras comunitarias específicas en sus comunidades a través de internet, TEL-INFO, OIP-DAO e Infomex-----2.Integrantes de comités ciudadanos de la Delegación Álvaro Obregón en acompañamiento con Visión Solidaria realizan un eficiente ejercicio de contraloría social 3. Visión solidaria integra documento de propuestas específicas para la adecuada operación del presupuesto participativo.-----

- B. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que el propósito, los componentes y actividades deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----
- C. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- D. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INFODF" o a la población beneficiaria del proyecto.-----
- E. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----
- F. Entregar como parte de los materiales probatorios del Informe Final los siguientes documentos:-----

Balance de solicitudes de información.- Deberá incluir cuadro resumen, análisis de la información obtenida y su uso estratégico, es decir, la utilidad que se dará a esta información en beneficio de la comunidad .-----

Memoria del proceso de capacitación.- Es un documento que deberá estar conformado por: carta descriptiva, relatoría, lista de asistencia original, memoria fotográfica, sistematización de evaluación pre y post, sistematización de evaluación por sesión.-----

Lo anterior es independiente de los materiales probatorios correspondientes a la ejecución del proyecto, señalados en los medios de verificación.-----



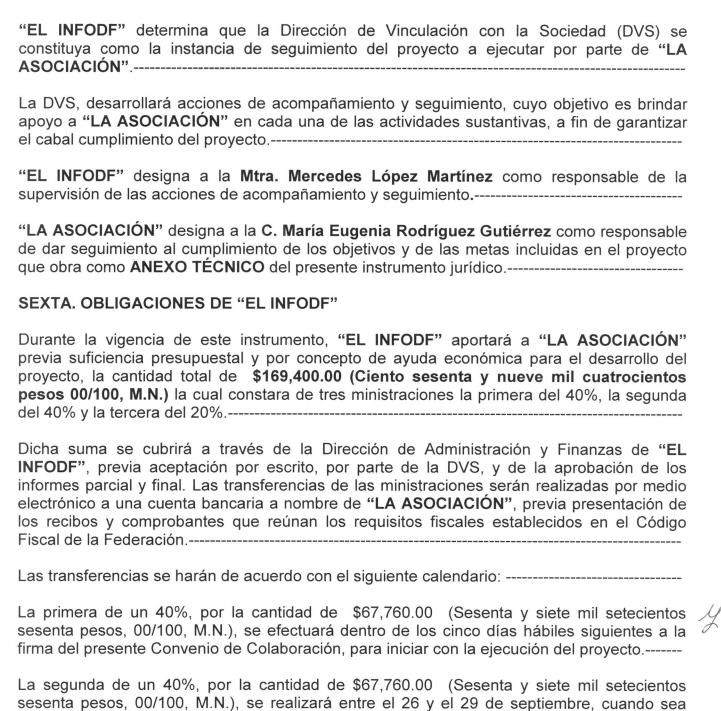
## CUARTA, POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

Para los efectos de la Cláusula anterior, "LA ASOCIACIÓN" tendrá como población beneficiaria directa de su propósito, componentes y actividades a 60 personas entre vecinos, integrantes de comités ciudadanos y líderes vecinales.-----





#### QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO



revisado y avalado el informe parcial narrativo y financiero correspondiente a la comprobación de la primera ministración.-----

for more



Y la tercera de un 20%, por la cantidad de \$33,880.00 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta pesos, 00/100, M.N.), se realizara el día 12 de diciembre de 2011, una vez entregado, revisado y avalado el informe final narrativo y financiero, así como todos los materiales probatorios y productos del proyecto.-----SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN". Son obligaciones de "LA ASOCIACIÓN" las siguientes: ------A. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.-----B. Entregar a la DVS, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados conforme a la guía para presentación de informes, anexando los materiales probatorios correspondientes.-----Los informes financieros se deberán entregar con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo, estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----C. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: ------1. Un informe parcial con información narrativa y financiera, conforme a la guía de presentación de informes, anexando los materiales probatorios correspondientes a las actividades reportadas, dicho informe deberá entregarse el 12 de septiembre de 2011. 2. Un informe final con información narrativa y financiera, conforme a la guía de presentación de informes, anexando todos los materiales probatorios y productos, incluyendo lo señalado en la Clausula Tercera inciso F, dicho informe deberá entregarse el 5 de diciembre de 2011.----D. "LA ASOCIACIÓN" deberá, de manera obligada, participar activamente en el plan de seguimiento y acompañamiento de la DVS. Asimismo, en los proyectos que incluyan capacitación o habilitación de la población objetivo, la OSC avisará, en tiempo y forma a la DVS, sobre las fechas de esa capacitación, para contar con la presencia de algún representante de la DVS, por lo menos en una sesión.-----El plan de seguimiento de la DVS, como mínimo contendrá las siguientes actividades:---1. Tres reuniones plenarias programadas en los meses de agosto, octubre y diciembre.-----2. Dos visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto.-----



- 3. Dos reuniones con las personas responsables del proyecto, previo a entrega de informes.

- H. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.-----
- I. Devolver a "EL INFODF" la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de "EL INFODF", justo en el momento en el que la DVS lo determine.------
- K. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo, dicha comprobación se deberá realizar durante el ejercicio fiscal vigente.-----



#### OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocar tenga o llegue a tener por su cuenta, obligáno durante la ejecución del proyecto referido en es otros acuerdos de voluntad que deriven de este	dose a mantenerlos vigentes y respetarlos te Convenio de Colaboración, así como de
"LAS PARTES" acuerdan que en materia de de principios:	
Respetar la titularidad de los derechos de auto	or de quien genere obras;
2. Participar de la titularidad de los derechos conjunta;	
3. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a dar re "EL INFODF" en la difusión y/o publicación de realización del proyecto;	e los productos finales generados durante la
4. "LA ASOCIACIÓN" asume cualquier responsen materia de derechos de autor, con respect llevar a cabo el proyecto del presente Conveni.	o al uso de obras que llegara a utilizar para
NOVENA USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	POR "LA ASOCIACIÓN"

La ayuda financiera proporcionada por "EL INFODF", así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.-----

#### DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

I. "LA ASOCIACIÓN" será la única responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "LA ASOCIACIÓN" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al "INFODF" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto a "LA ASOCIACIÓN".



II. "LA ASOCIACIÓN" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "INFODF", en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, solidarios o sustitutos.-----



#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA**

"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo, hasta la conclusión de las prorrogas otorgadas por la instancia de seguimiento
DÉCIMA SEGUNDA CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO
Para que "LA ASOCIACIÓN" acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación (sin el cual no procederá pago alguno) que determine "EL INFODF", a través de la DVS
Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por "LA ASOCIACIÓN" en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar el propósito, componentes, actividades, población beneficiada con la comprobación del recurso otorgado
"LA ASOCIACIÓN" será informada oportunamente del contenido y empleo de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento y revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento garantizará a "LA ASOCIACIÓN" el derecho de audiencia y legalidad
Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, "EL INFODF", publicará en su página web los informes, parcial y final del proyecto
A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, "EL INFODF" verificará si "LA

ASOCIACIÓN" está cumpliendo el objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.-----

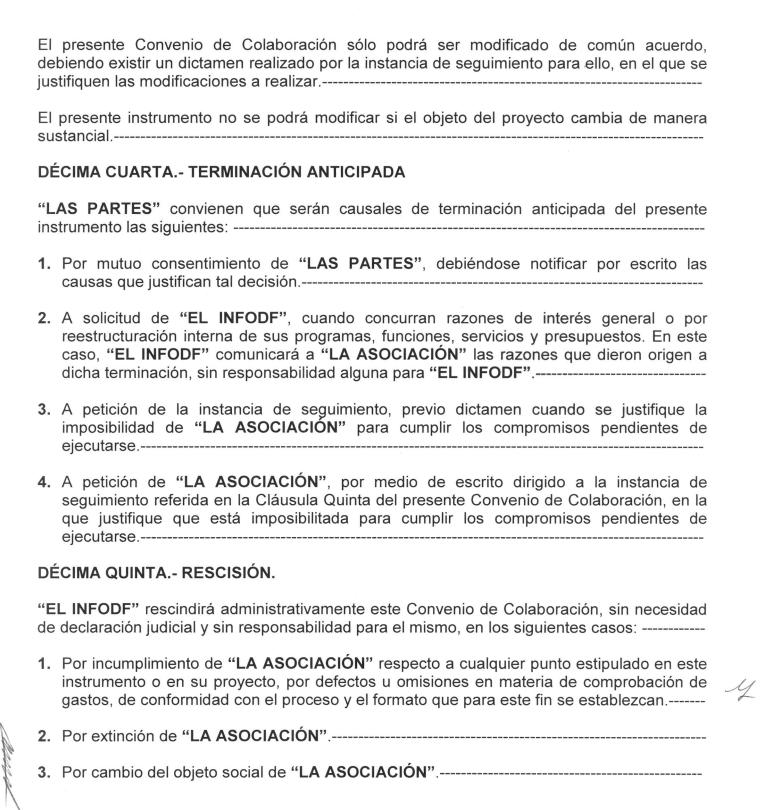
En el caso que "LA ASOCIACIÓN" se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:----



Α	Modificación del Convenio;
В	· Terminación anticipada;
	Donoisión

#### DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES







4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por "LA ASOCIACIÓN", en el presente Convenio
La rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, notificando el "INFODF" a la Contraloría de dicho Instituto, para los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta circunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que justifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a "EL INFODF", o bien a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN"
"EL INFODF" notificará a "LA ASOCIACIÓN", esto a través de la instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio de Colaboración
DÉCIMA SEXTA SUSPENSIÓN
Por razones justificadas en los términos de este instrumento, "EL INFODF" podrá suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a "LA ASOCIACIÓN", a través de la instancia de seguimiento
Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales
DÉCIMA SÉPTIMA VÍA CONCILIATORIA
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de "LAS PARTES" ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado
En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción
El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera:
1. Para el caso en el que "LA ASOCIACIÓN" no hubiera cumplido con las obligaciones

estipuladas en la Cláusula Séptima de este instrumento, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de "EL INFODF" requerirá a "LA ASOCIACIÓN", por escrito y hasta por tres



ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio de Colaboración y exponga lo que a su interés corresponda.-----

2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.------

#### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.------





POR EL "INFODF"

POR "LA ASOCIACIÓN"

madelement Resendiza

OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL

CLEMENTE RESENDIZ RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL VISION SOLIDARIA, A.C.

POR EL "INFODF"

MERCEDES LÓPEZ MARTÍNEZ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN POR LA "ASOCIACIÓN"

MA. EUGENIA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ RESPONSABLE DEL PROYECTO VISIÓN SOLIDARIA, A.C.